

K.
EXP. Nº 500-199/2018.-

DECRETO Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY,

34
7688
01 OCT. 2018

-HF.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Instituto de Seguros de Jujuy de la transferencia de inmuebles con miras a cumplir con el mandato del Directorio de la Institución, consistente en posicionar a la compañía de seguros en el ámbito local y regional como una empresa sólida, eficiente y sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que con la transferencia se pretende obtener la autorización para operar en la rama de Seguros Patrimoniales a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 29 de su Ley Orgánica Nº 4282, que establece que será obligatoria la contratación de pólizas de seguro en el Instituto de Seguros de Jujuy en los siguientes supuestos: a) El Estado Provincial, sus Poderes constitucionales, Administración Pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, empresas o sociedades del Estado y los Municipios,... b) todos los seguros que sean necesarios de acuerdo a las respectivas reglamentaciones y aquellos que exijan para el otorgamiento de créditos, préstamos o financiaciones por parte de las provincias ...c) Para los contratistas, subcontratistas, concesionarios y permisionarios de obras y servicios públicos, así como para los proveedores del Estado, en relación a las garantías contractuales, seguros de las obras o de la prestación del servicio en general;

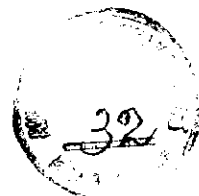
Que, asimismo, el punto 30.1.1.1.A del Reglamento General de la Actividad Aseguradora determina que para operar en las ramas de: a) Automotores; b) Motovehículos; c) Responsabilidad Civil y Aeronavegación; d) Seguro de Caucción y Crédito; e) Seguro de Daños, la compañía tiene que acreditar un capital mínimo de \$ 45.000.000, por lo que resulta fundamental la transferencia solicitada, ya que de esa forma se podrán acreditar los capitales mínimos exigidos, posibilitando el Instituto de Seguros de Jujuy obtener la autorización para operar en la rama de seguros patrimoniales y posicionarse como "la Compañía de Seguros de la Provincia", pudiendo ofrecer una gran variedad de productos que satisfagan las necesidades de todos los habitantes de la provincia y un porcentaje de sus utilidades tendrá como destino mejorar las prestaciones de la Obra Social;

Que el Director de la Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy, emite informe de competencia y efectúa un análisis de la normativa aplicable a la transferencia;

Que evaluados los antecedentes reseñados y considerando que la Ley Nº 4282 establece las pautas generales por medio de las cuales se rige el Instituto de Seguros de Jujuy, disponiendo que se trata de una entidad autárquica del Estado Provincial, con todos los atributos y potestades propios de las personas de derecho público. Asimismo está plenamente capacitado para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las disposiciones de esa Ley, de las pertinentes normas del ordenamiento jurídico provincial y nacional;

Que el patrimonio del Instituto de Seguros de Jujuy está constituido por todos los bienes inmuebles y muebles, títulos, valores y créditos enumerados en la norma de su creación, así como por los determinados por esta Ley y los que en el futuro se incorporen (art. 10);

Que se encuentra prevista la posibilidad de aumentar el capital de la Institución a través de los recursos que con tal objeto le asigne especialmente el Estado Provincial (art. 11);



7688

-HF.-

//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO N°

Que la Ley 3169/74 en su artículo 87 autoriza al Poder Ejecutivo a ceder inmuebles a personas de derecho público e instituciones de bien común, a título gratuito, fracciones de tierras fiscales a las entidades autárquicas provinciales con destino a la consecución de sus fines o la realización de sus funciones (inc. d);

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 13/14, 23 y 28, compartido por la Coordinación Dpto. Asesoría Legal a fs. 28/vita.,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Transfiérense a título gratuito a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, los inmuebles de propiedad del Estado Provincial que se individualizan catastralmente de la siguiente manera:

- 1- Parcela N° 3-B de la manzana 2, Padrón B-2163, dominio inscripto en Matrícula B-6951, ubicado en Pueblo de Estación Perico Dpto. El Carmen.
- 2- Parcela N° 4 de la manzana 2, Padrón B-390 dominio inscripto en Matrícula B-6465 ubicado en Estación Perico Dpto. El Carmen.
- 3- Parcela N° 25-a de la manzana 57, Padrón A-1018, Circunscripción 1, Sección 1, dominio inscripto en Matrícula A-11311, ubicado en calle Guemes entre Lavalle y Necochea, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.
- 4- Lotes 3, 4, 8 y 9, Padrón E-23, Manzana G, ubicado en calle Sixto Ovejero N° 355 de la ciudad de Libertador General San Martín. identificado catastralmente con el Padrón E-23, manzana G, edificado sobre los lotes 3, 4, 8 y 9.

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a formalizar la Escritura Pública de los inmuebles transferidos.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Gestión ex Banco Provincia de Jujuy, Instituto de Seguros de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

INTERVENIENDO
1° CONTROL
Cto.
2° CONTROL
3° CONTROL
4° CONTROL

**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**

**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**C.P.N. RAFAEL AUGUSTO BASSOTTI
MINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**



K.
EXP.Nº 500-199/2018.-

DECRETO Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY,

8365

-HF.-

14 DIC. 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Director de la Unidad de Gestión ex Banco Provincia de Jujuy solicita la transferencia a favor del Instituto de Seguros de Jujuy del inmueble denominado Finca Ramaditas o Los Quemados, ubicado en el departamento de Orán, Provincia de Salta, adjuntando cédula parcelaria del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso destacar que en el dictamen de fecha 19 de junio de 2018, obrante en las presentes actuaciones, no se hizo referencia al inmueble ubicado en la localidad de Orán – Provincia de Salta, inscripto en Matrícula 17.529 en virtud que la cédula parcelaria de fs. 8/10 había sido emitida por la Dirección Provincial de Inmuebles de la Provincia de Salta con fecha 16 de noviembre del año 2012 y registraba vigente un embargo ordenado por el Juzgado de Instrucción y C. de Proc. Ejec. 3º Nom. en Expediente Nº 171.107/06 caratulado: “Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta c/Banco Provincia de Jujuy y/o Personas Responsables S/Ejecución Fiscal”, razón por la cual en dicha oportunidad no se encontraban dadas las condiciones legales para realizar la transferencia de la propiedad;

Que Fiscalía de Estado tomó intervención de competencia, adjuntando cédula parcelaria actualizada y Planteo ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, consistente en una solicitud de exención del impuesto inmobiliario y levantamiento de embargo sobre el inmueble objeto del trámite que fuera acogido favorablemente por el Sub Programa Jurídico Tributario dependiente de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Salta;

Que analizados los antecedentes reseñados, encontrándose caducas las restricciones y límites al dominio inscriptas en Cédula Parcelaria obrante a fs. 34/35 y que en el dictamen Nº 021/2013 el Programa Jurídico Tributario de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Salta, manifiesta que “teniendo en cuenta la naturaleza del Ente Residual y lo dispuesto por el artículo 137 del Código Fiscal, se considera exento del pago y no debe abonar el Impuesto Inmobiliario..., considerando que dicha exención seguirá vigente en tanto los catastros sean de propiedad del Estado Provincial y se encuentren afectados a esos fines...”;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, compartido por la Coordinación del Dpto de Asuntos Legales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Transfiérese a título gratuito a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, el inmueble ubicado en Finca Ramaditas o Los Quemados, Dpto. Orán de la Provincia de Salta, individualizado catastralmente como Lotes III y V, Fracción V-c sección Plano Nº 1837 con una superficie de 1.208 Has., 1.249,00 m2 dominio registrado a nombre del Banco de la Provincia de Jujuy en Matrícula Nº 17.529 (antecedente de dominio Matrícula Nº 15.015).

8365

//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO N°

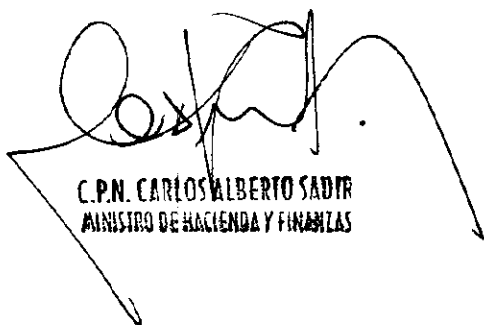
-HF.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a formalizar la Escritura Pública del inmueble transferido.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Gestión ex Banco Provincia de Jujuy, Instituto de Seguros de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

INTERVIENE
1° CONTROL
2° CONTROL
3° CONTROL
4° CONTROL
5° CONTROL


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

K.
EXP. N° 500-199/2018.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

11020

-HF.-

29 OCT. 2019

VISTO:

El Decreto N° 8365-HF-18, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Decreto se transfirió a título gratuito a favor del Instituto de Seguros de Jujuy el inmueble ubicado en Finca Ramaditas o Los Quemados, Dpto. Orán de la Provincia de Salta, el que se individualiza catastralmente como Lotes III y V, Fracción V-c, según Plano N° 1837 con una superficie de 1.208 Has. 1.249,00 m2 dominio registrado a nombre del Banco de la Provincia de Jujuy en Matrícula N° 17.529 (antecedente de dominio en Matrícula N° 15.015);

Que, no obstante las razones tenidas en vista al tiempo de emitirse aquel acto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas ha expresado ahora su interés en conservar el inmueble en cuestión, siendo voluntad de dicha cartera incluirlo en la Licitación Pública N° 1/19 que se llevará a cabo en el próximo mes de marzo;

Que, puesto en conocimiento de la intención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Presidente del ISJ dió su conformidad, ordenando la prosecución del trámite;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 8365-HF-18, de fecha 14 de diciembre de 2018, por los fundamentos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Gestión ex Banco Provincia de Jujuy, Instituto de Seguros de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

INTERVIENE
1° CONTROL SS
2° CONTROL
3° CONTROL

Dra. SORIA MARIA GABRIELA
SUB SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

C.P.N. GERARDO RUBEN FORZES
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO EDUARDO SALER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRACSTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA